

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00757-00  
DEMANDANTE: COLPATRIA  
DEMANDADO: LUIS CASTIBLANCO**

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- PROFIERASE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO**:

**1. Respecto el pagaré No. 207419314248-4475537322:**

a. Por la suma de \$ 27.414.733.70, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación 207419314248., junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.

b. Por la suma de \$ 5.115.801.79, m/cte., por concepto intereses corrientes de la obligación 207419314248., debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

c. Por la suma de \$ 447.101.83, m/cte., por concepto de intereses de mora de la obligación 207419314248., debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

d. Por la suma de \$ 556.132.11, m/cte., por concepto de otros de la obligación 207419314248., debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

a. Por la suma de \$ 28.251.418.26, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación 4475537322., junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.

b. Por la suma de \$ 6.253.528.09, m/cte., por concepto intereses corrientes de la obligación 4475537322., debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

CORREO: [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFONO: 341 3511 y 323 298 2639

c. Por la suma de \$ **693.981.40**, m/cte., por concepto de otros de la obligación **4475537322.**, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

**2. Respecto el pagaré No. 4938130040273827:**

a. Por la suma de \$ **810.000.00**, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.

b. Por la suma de \$ **38.390.00**, m/cte., por concepto intereses corrientes de la obligación, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

c. Por la suma de \$ **787.00**, m/cte., por concepto de intereses de mora de la obligación, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

d. Por la suma de \$ **152.430.00**, m/cte., por concepto de otros de la obligación, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

**3.** En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- CUARTO.-** Reconózcase personería al Dr. **GERMAN JAIMES TABOADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Notifíquese (2),



**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **11 de agosto de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario